

REGLAMENTO DE USO VECINAL DE LA SALA DE REUNIONES CONCEJIL (Aprobado en Pleno del Concejo de 6 de noviembre de 2008)

Exposición de motivos.-

Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de la ciudadanía en la vida local.

La ciudadanía tiene derecho a participar en la actividad pública y a que las administraciones fomenten y presten, dentro de sus posibilidades, las ayudas necesarias para la realización de sus actividades como vecindario.

En este sentido, y al disponer el Concejo de Olaz de una sala susceptible de ser usada por diversos colectivos y vecindario en general, para celebrar reuniones con contenido social y de participación ciudadana, se plantea como derecho de cualquier persona o colectivo residente en la localidad el poder hacer uso del mencionado local.

Para ello se establecen unas normas mínimas de funcionamiento que posibiliten que este derecho que se reconoce, pueda ser ejercido de forma acorde con el interés público y el respeto a los demás y a la mismas instalaciones cuyo uso se autoriza.

NORMATIVA DE USO VECINAL DE LOCAL CONCEJIL

Norma 1ª.- La sala de reuniones pública concejal podrá ser usada por cualquier solicitante que sea mayor de edad, y que resida en Olaz. La persona solicitante se responsabilizará del buen uso del local, incluyendo las instalaciones anexas, como son el hall y los servicios, debiendo quedar todas las instancias limpias y tal y como se dejan.

Norma 2ª.- La persona solicitante puede hacerlo en nombre propio o de un colectivo con presencia en la localidad, pero en todo momento el responsable del orden y del buen uso del local, será la persona solicitante. No admitiéndose solicitudes para terceras personas.

Norma 3ª.- La persona solicitante se hará cargo de todos los desperfectos y de los gastos de limpieza, si los hubiere.

Norma 4ª.- En aplicación de la normativa existente, no está permitido fumar en las dependencias concejiles.

Norma 5ª.- Las solicitudes de uso del local se presentarán con suficiente antelación ante el Concejo, y se apuntarán en un registro habilitado al efecto donde constará el día y hora solicitado, así como el nombre, dirección y teléfono de la persona solicitante. Tal registro estará a disposición de los miembros del concejo y de cualquier persona que lo quiera consultar.

Norma 6ª.- Las reuniones se realizarán exclusivamente en la sala sita en la planta baja del edificio concejal, pudiéndose hacer uso de los servicios.

Norma 7ª.- En caso de que para el ejercicio del uso del local por parte del Concejo se deje de forma momentánea alguna llave, queda terminantemente prohibido hacer copias de las mismas, y se devolverán una vez finalizada la reunión.

Norma 8ª.- No se admitirá el uso permanente y exclusivo de la sala, si en cambio, la utilización periódica de la misma.

Norma 9ª.- No se permitirá guardar ningún material de forma permanente ni temporal en los locales cuyo uso se autoriza.

Norma 10ª.- El Concejo podrá denegar el uso del local, si se ha incumplido alguna de las normas anteriormente mencionadas, y siempre de forma razonada.

Norma 11ª.- El Concejo se reserva el derecho a la utilización de la Sala para asuntos propios y podrá establecer prioridades en función del interés general que se otorgue a su uso. Prevalcerán la utilización de actividades colectivas (cursos, charlas, etc.) organizadas por el Concejo, Ayuntamiento o asociaciones de carácter social.